



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA
Y TECNOLÓGICA ENTRE
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA (ARGENTINA)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica que celebran,

De una parte, D^{ña} María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46100) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 9297 de 14/03/2022), en adelante “UV”.

Y de otra parte, la **Universidad de Mendoza**, debidamente representada por su rector Eduardo Luna, con domicilio legal en la Boulogne Sur Mer N.º 683, Ciudad, provincia de Mendoza, región Cuyo-Argentina, a quien en adelante se le denominará “UM”, en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA “UM”:

La Universidad de Mendoza (UM) es una institución de educación superior y de gestión privada, la cual es dirigida por un Consejo Superior conformado por sus propios docentes. Desde 1960 se encuentra fuertemente comprometida con el logro de la calidad académica, la investigación científica y el servicio a la comunidad. Y es a partir de este ámbito académico que abre sus puertas y genera un espacio de comunicación entre los que están interesados en aprender y los que desean transmitir sus conocimientos.

De acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Mendoza, esta institución se constituyó el 22 de diciembre de 1959, por una asamblea que le otorgó los primeros estatutos. Inició su actividad docente el 13 de mayo de 1960 con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, convirtiéndose en la primera Facultad de Derecho de la provincia.

En agosto de 1962 tomó su forma definitiva de constitución legal y el Gobierno de la Nación, por Decreto n.º 14.179, la registró como Universidad Privada, otorgándole las obligaciones y derechos que emergen de la Ley.

Por su parte, el gobierno de Mendoza, por Decreto N.º 3.043/62, la registró como asociación civil sin fines de lucro y la Secretaría de Promoción Social de la Nación le concedió el reconocimiento de entidad de Bien Público mediante Resolución N.º 44/87.

Esta Casa de Altos Estudios, ubicada en el corazón de la ciudad de Mendoza, se ha consolidado como la universidad privada más antigua y prestigiosa en toda la Región Cuyo.



DECLARA UV:

Que la Universitat de Valencia es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza.

La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad.

La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.

En el cumplimiento de todas estas funciones, la Universitat de València tendrá presente la armonía de los saberes, originados en el desarrollo del pensamiento humano y destinados al perfeccionamiento de las personas y de su convivencia en una sociedad plural y democrática.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
2. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, se considera conveniente establecer el presente Convenio Marco que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: DE LOS ALCANCES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Establecer las bases para suscribir Convenios Específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades a desarrollar.
- 2.2. Colaborar en la ejecución de los Convenios Específicos, sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales y el intercambio de información científica y tecnológica de avanzada, así como la participación en eventos científicos y culturales de docentes y estudiantes, el intercambio de profesores, la movilidad estudiantil y las prácticas pre-profesionales de los alumnos.



TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán los objetivos, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucren procedimientos especiales, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes. Para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- 3.1** Tanto el Convenio Marco, como los Convenios Específicos, deben ser aprobados por los niveles competentes en ambas partes suscribientes.
- 3.2** Para la UV los Convenios Específicos podrán ser negociados por las Facultades respectivas de acuerdo al área de acción que trate el Convenio Específico a ser suscrito.
- 3.3** Para LA UM se firma un Convenio Específico que incluya todas las carreras afines en las que se pueda realizar movilidad académica tanto para docentes como para alumnos. Asimismo, se detalla en este acuerdo si alguna de las carreras afines debe quedar excluida por razones particulares a cada universidad.

Es posible también para la UM firmar un acuerdo por facultad si la contraparte requiere este procedimiento.

Todo convenio es previamente analizado por el departamento legal de la UM y aprobado por su rector.
- 3.4** En los Convenios Específicos se deberá explicitar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.
- 3.5** En los Convenios Específicos a ser suscritos, cada una de las partes deberá designar entre su personal y/o funcionarios, un coordinador responsable para su ejecución y supervisión.
- 3.6** La suscripción del presente Convenio Marco no facilita de manera implícita el uso de las instalaciones, los equipos y los materiales de trabajo de las partes suscribientes. Estos deberán ser precisados en el Convenio Específico correspondiente y estar asociados a un proyecto académico concreto.

CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 4.1.** Las partes convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- 4.2.** Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias acción que se materializará en los Convenios Específicos correspondientes.

QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

- 7.1. El presente Convenio Marco no autoriza, de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales y/o empresariales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional/empresarial y el tiempo que va a hacer uso del mismo.
- 7.2. En el caso de la **UV**, la parte solicitante deberá cursar una carta a la Delegación de Protección de Datos, quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la parte solicitante no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de la UV.
- 7.3. En el caso de la **Universidad de Mendoza**, la Universidad Valencia a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, deberá cursar una carta a la Oficina de Relaciones Internacionales de la UM, quien procederá a evaluar la petición y dará respuesta a ella autorizando el uso del logotipo y/o símbolos institucionales/empresariales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la Universitat de València no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos institucionales/empresariales de la otra parte.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 8.1. Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes.
- 8.2. En el caso de suscripción del convenio en dos diferentes fechas, la vigencia se asumirá a partir de la fecha más tardía consignada.
- 8.3. La renovación del presente convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.
- 8.4. La renovación del Convenio Marco se realizará con la suscripción de un nuevo convenio a partir del acuerdo entre las partes y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento.
- 8.5. Cualquiera de las partes se reserva el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio Marco en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación por escrito a la contraparte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte. La resolución anticipada del Convenio Marco se extenderá de manera automática a los Convenios Específicos en ejecución, pero no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.



Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco se encuentre vigente.

DECÍMA: DE LAS MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EL DOMICILIO LEGAL

El cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco o el cambio de domicilio legal a lo largo de la vigencia del mismo, deberá ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte.

Toda comunicación entre las partes será dirigida a nombre del representante legal respectivo, y enviada a la dirección que se deja anotada en este convenio, salvo que se produzca algún cambio al respecto y sea comunicado por vía notarial.

DECIMOPRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con este instrumento, serán consideradas como entregadas si son:

- a. Aceptadas con firma y sello de la institución que las recibe.
- b. Enviadas por vía notarial.

No se considerarán válidas otras formas de comunicación. La entrega o recepción de las comunicaciones no significará la conformidad con el contenido de las mismas.

DECIMOSEGUNDA: DE LAS INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta de manera armoniosa por las partes suscribientes o de la forma como se establezca en los Convenios Específicos a ser suscritos.

DECIMOTERCERA: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La UV se obliga al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de las respectivas actividades de tratamiento de datos recabados de los participantes en las actividades conformadas en los programas de cooperación que son objeto del presente convenio.

La información relativa a las partes será tratada con el único fin de ejecutar el presente convenio. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información respecto de los participantes en los programas de cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior, posibilitando el ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad, ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que conste en el encabezamiento del presente documento, o por correo electrónico (logpd@uv.es/correo correspondiente de la otra Universidad) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.



Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

DECIMOCUARTA: CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Estando concertadas las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

UNIVERSIDAD DE MENDOZA,



Dr. Eduardo Luna
RECTOR

Fecha: 4/5/2023

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,



Dra. María Vicenta Mestre Escrivá
RECTORA

Fecha: 18 ABR. 2023